



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN

LA COMPAÑÍA TURDELPA

LIQUIDACIÓN-----

CUANTIA: INDETERMINADA-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO Eduardo Alberto Falquez Ayala**, Notario Público Séptimo de éste Cantón, comparece la señora **NILDA ESPERANZA CORDERO MÉNDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **TURDELPA S.A. "En Liquidación"**, en su calidad de Gerente General con funciones prorrogadas, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión contadora, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en este cantón. La compareciente es plenamente capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación y nombramiento, de conocer doy fe, la misma que comparece como ha quedado manifestado, a celebrar esta Escritura Pública de **REACTIVACIÓN**, de cuya naturaleza, objeto y resultados está bien instruida, a la que concurre con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de **REACTIVACIÓN** de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, que se contenga en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura y realiza las declaraciones en ella contenidas, la señora **NILDA ESPERANZA CORDERO MÉNDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** como Gerente General de la misma en funciones prorrogadas, cuya personería la legítima con los nombramientos que se acompañan, y además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, y luego inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y

uno. B) La compañía fue declarada inactiva mediante resolución número SC-INC-DNASD-SD-catorce-cero cero cero uno cinco cuatro uno de la Superintendencia de Compañías de fecha catorce de marzo de dos mil catorce. C) La compañía fue disuelta por inactividad según resolución número SC-INC-DNASD-SD-catorce-cero cero cero tres ocho tres nueve de la Superintendencia de Compañías de fecha diez de junio de dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecisiete de septiembre de dos mil catorce. D) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiseis de octubre de dos mil quince resolvió por unanimidad reactivar la compañía según consta en la copia del Acta de Junta General Universal Extraordinaria mencionada y que se acompaña como habilitante a esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- La señora **NILDA ESPERANZA CORDERO MÉNDEZ**, por los derechos que representa de la compañía **TURDELPA S.A. "En liquidación"**, en su calidad de Gerente General en funciones prorrogadas, de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de esta compañía, hace las siguientes declaraciones: Primera.- Que se reactiva la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de haber superado sus causales de disolución y haber presentado toda la documentación necesaria a la Superintendencia de Compañías cumpliendo con todas sus obligaciones pendientes. Segunda.- Que declara bajo juramento que su representada no es contratista pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compareciente; b) Copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el veintiseis de octubre de dos mil quince; y, c) Copia del Ruc de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**. Agregue usted, Señor notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Firmado: Abogado Esteban Noboa Carrion.- Matrícula número: cero nueve -dos mil catorce - quinientos ochenta y seis, Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La compareciente aprueba el

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2009

SEÑORA
NILDA ESPERANZA CORDERO MENDEZ
CIUDAD.-

De mis consideraciones.

Cúmpleme en informarle que la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA TURDELPA S.A. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el contrato social de dicha compañía.

Según el estatuto social a usted le corresponderá la administración de la sociedad y además el ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual de acuerdo con lo establecido por el estatuto de la compañía.

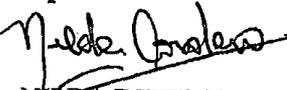
La compañía TURDELPA S.A. se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el notario Séptimo del Cantón Guayaquil Abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el día veintiocho del mes de Diciembre del año 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 23 de Julio del año 1991.

Atentamente

BARROW S.A.
Presidente.
Ing José Francisco Carrión Ycaza

RAZON: yo, NILDA ESPERANZA CORDERO MENDEZ acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A. para el cual he sido elegido. Declaro que mi nacionalidad es Ecuatoriana, que me hallo domiciliada en la ciudad de Guayaquil, y me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2009.


NILDA ESPERANZA CORDERO MENDEZ
C.I. 090533349-8.



66549

NUMERO DE REPERTORIO: 54.152
FECHA DE REPERTORIO: 02/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dos de Diciembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
TURDELPA S.A., a favor de **NILDA ESPERANZA CORDERO
MENDEZ**, a foja 138.206, Registro Mercantil número 22.599.

ORDEN: 54152



REVISADO POR:

Handwritten initials



Handwritten signature: Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

043
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043-0212 **0905333498**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO MENDEZ NILDA ESPERANZA

QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA (LETAMENO)
QUAYAQUIL PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARÍA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDITACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N° **090533349-9**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO MENDEZ NILDA ESPERANZA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS YAGUACHI
GRAL PEDRO MONTERO
FECHA DE NACIMIENTO **1953-03-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Divorciada**

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN Y CUALIFICACIÓN
SECUNDARIA CONTADOR A183341222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO TOLEDO VICTOR HOMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDEZ PRANCO AMANDA FRANCISCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2011-04-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-14



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
le hace bien al país



NÚMERO RUC: 0991167242001
RAZÓN SOCIAL: TURDELPA S.A.

NOMBRE COMERCIAL: TURDELPA S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: CORDERO MENDEZ NILDA ESPERANZA
CONTADOR: MERCHAN MARTINEZ JOHNNY SIGIFREDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/07/1991
FEC. INSCRIPCIÓN: 22/11/1991 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: P. ICAZA Numero: 437 Intersección: GRIAL, CORDOVA - B. MORENO Edificio: ATAHUALPA Piso: 3
Oficina: 301 Referencia ubicación: FRENTE A LA FACULTAD DE MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042326250 Fax: 042326250
Apartado Postal: 09-01-7524

DOMICILIO ESPECIAL:

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2015000868416

Fecha: 10/11/2015 14:49:37 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0991167242001
RAZÓN SOCIAL: TURDELPA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 23/07/1991
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: P. ICAZA Numero: 437 Interseccion: GRAL. CORDOVA - B. MORENO Referencia: FRENTE A LA FACULTAD DE MATEMATICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Edificio: ATAHUALPA Piso: 3 Oficina: 301 Telefono Trabajo: 042326250 Fax: 042326250 Apartado Postal: 09-01-7324



Código: RIMRUC2015000868416

Fecha: 10/11/2015 14:49:37 PM



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015.-

En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de octubre del año 2015, siendo las 10h00, en el décimo quinto piso del Edificio San Francisco 300, situado en las calles Córdova 1021 y 9 de Octubre, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** el señor José Carrión Ycaza, por los derechos que representa como Presidente Ejecutivo de la compañía **BE BOULEVARD S.A.C.**, como propietaria de 1 acción; y el señor Alejandro José Carrión Macchiavello, por los derechos que representa como Administrador de la compañía **OTEI TECHNOLOGIES (OTEITEC) LLC**, como propietaria de 5,999 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de US\$ 0.80 cada una y con derecho a un voto.

Preside Ad-Hoc la Junta el señor Alejandro José Carrión Macchiavello y actúa como Secretario Ad-Hoc, el señor Esteban José Noboa Carrión, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia de que, para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, para cuya constancia, y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado así el quórum legal, el Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión con la presencia del 100% del capital pagado de la compañía, representado por los accionistas asistentes que aceptan por unanimidad la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía y lo relacionado directamente con ésta.

Inmediatamente se procede a tratar el único punto del orden del día. Toma la palabra el señor José Francisco Carrión y manifiesta que como es de conocimiento de los accionistas, mediante resolución número SCV-INC-DNASD-SD-14-0003839 la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** fue disuelta de oficio por la Superintendencia de Compañías dictada el 10 de junio de 2014, al haber incurrido en una de las causales de disolución de oficio descritas en la Ley de Compañías, resolución que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 17 de septiembre de 2014. Adicionalmente, señala que la disolución se debió a que la compañía permaneció inactiva dentro de un lapso prolongado de tiempo por no haber presentado la documentación obligatoria a la Superintendencia de Compañías durante varios años.

Firma del Presidente de la Junta
Alejandro José Carrión Macchiavello



A continuación indica que dichos documentos ya han sido presentados a la Superintendencia, no quedando pendiente ninguna obligación para con este órgano. En consecuencia, señala que es necesario reactivar la compañía para que pueda seguir funcionando.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la exposición trascrita, resuelve por unanimidad de votos:

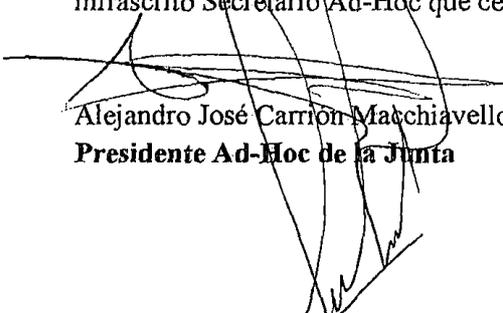
- **Aprobar la reactivación de la compañía TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" y autorizar a la Gerente General a realizar toda actuación que esté relacionada con ésta;**
- **Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la compañía para que indistintamente suscriban la escritura pública de reactivación, así como todo documento necesario para cumplir lo resuelto por la Junta General de Accionistas.**

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- Lista de asistentes y número de acciones que representan y los votos que les corresponden;
- Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente Ad-Hoc de la Junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario Ad-Hoc que certifica, a las once horas.-


Alejandro José Carrón Macchiavello
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Esteban José Noboa Carrión
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Los Accionistas:


José Carrón Ycaza
Presidente Ejecutivo
BE BOULEVARD S.A.C.


Alejandro José Carrón Macchiavello
Administrador
OTEI TECHNOLOGIES(OTEITEC)
LLC



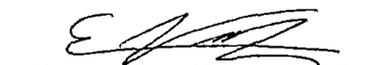
LISTA DE ASISTENTES DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015.-

Por medio del presente documento procedo a formar la lista de asistentes a la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** realizada el día 26 de octubre de 2015, con la presencia de las siguientes accionistas:

- El señor José Carrión Ycaza, por los derechos que representa de la compañía BE BOULEVARD S.A.C., como propietaria de 1 acción de \$0.80 con derecho a 1 voto; y,
- El señor Alejandro José Carrión Macchiavello, por los derechos que representa de la compañía OTEI TECHNOLOGIES (OTEITEC) LLC, como propietario de 5,999 acciones de \$0.80 cada una con derecho a 5.999 votos.

Guayaquil, 26 de octubre de 2015.


Alejandro José Carrión Macchiavello
Presidente Ad-Hoc de la Junta


Esteban José Noboa Carrión
Secretario Ad-Hoc de la Junta



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0232

0902776673

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARRION YCAZA JOSE FRANCISCO



GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTLA (SATELITE) 0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



OTEI TECHNOLOGIES (OTEITEC)

Business Entity Information			
Status:	Active	File Date:	10/08/2008
Type:	Domestic Limited-Liability Company	Entity Number:	E0634832008-7
Qualifying State:	NV	List of Officers Due:	10/31/2018
Managed By:	Managers	Expiration Date:	
Foreign Name:		On Admin Hold:	No
NV Business ID:	NV20081847528	Business License Exp:	10/31/2018

Additional Information	
	Central Index Key

Registered Agent Information			
Name:	ANGEL CORDERO MENDEZ	Address 1:	3113 HARBORSIDE DRIVE
Address 2:		City:	LAS VEGAS
State:	NV	Zip Code:	89117
Phone:		Fax:	
Mailing Address 1:		Mailing Address 2:	
Mailing City:		Mailing State:	NV
Mailing Zip Code:			
Agent Type:	Noncommercial Registered Agent		
View all business entities under this registered agent ()			

Officers			
			<input type="checkbox"/> Include Inactive Officers
Manager - ALEJANDRO CARRION			
Address 1:	1450 BRICKELL BAY DR APT 310	Address 2:	
City:	MIAMI	State:	FL
Zip Code:	33131	Country:	USA
Status:	Active	Email:	
Manager - EDUARDO VALLARINO			
Address 1:	1450 BRICKELL BAY DR APT 310	Address 2:	
City:	MIAMI	State:	FL
Zip Code:	33131	Country:	USA
Status:	Active	Email:	

Actions/Amendments
Click here to view 12 actions/amendments associated with this company ()

Disclaimer: ()



ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12345075

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DE BOULEVARD S.A.C.**

F. IMPORTACION Y/O EXPORTACIONES DE MAQUINARIA, VEHICULOS, SISTEMAS DE JUEGOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL.
G. FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS TURISTICOS A TRAVES DE EMISION DE OBLIGACIONES U OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

H. SERVICIOS DE CONSULTORA EN HOTELERIA Y TURISMO.
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PRECEDENTEMENTE INDICADAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, O EN CONJUNTO CON OTRAS PERSONAS O EMPRESAS, DE MODO FORMA QUE SE REQUIERA CONFORME A LAS LEYES PERUANAS, PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A EL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTELEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CODIGO CIVIL Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA, INCLUSO LA COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES.

III) AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD A S/ 253,882.00 POR LA MULTIPLICIDAD DE CAPITALIZACION DE CREDITOS Y APORTE EN EFECTIVO. EN LA SECUENCIA SE MODIFICÓ EL ART. 5° DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"ARTÍCULO 5º EL CAPITAL SOCIAL A CIEN MIL A S/ 253,882.00 REPRESENTADO POR 253,882 ACCIONES DE S/ 1.00 CADA UNA, INTegramENTE SUSCRITAS Y PAGADAS"

IV) ACTUALIZAR LOS DATOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD, SIENDO ÉSTE EL DE JOSÉ FRANCISCO CERRIÓN Y CAZA, IDENTIFICADO CON D.E. N° 000956603, QUIEN EJERCERA SUS FACULTADES SOLAMENTE SEGUN LA ESCALA DE PODERES VIGENTE.

V) REVOCAR DEL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA A JOSÉ FRANCISCO CERRIÓN Y CAZA, Y NOMBRAR COMO NUEVO GERENTE GENERAL, A FERNANDO GUSTAVO BRASCHI RONCAGLIOLO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07826896.

VI) REVOCAR DEL CARGO DE APODERADO DE LA SOCIEDAD A DANIELA FORTON OJEDA Y A FERNANDO GUSTAVO BRASCHI RONCAGLIOLO, REVOCANDOLES TODOS LOS PODERES CONFERIDOS.

VII) NOMBRAR COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD A ALEJANDRO JOSÉ CARRIÓN MACCHIAVELLO CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 00018522, MANUEL TEODOSIO MUÑOZ MARIÑO IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 07826828 Y/O YSRAEL AMPUERO CÁRDENAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 20130070, QUIENES EJERCERAN SUS FACULTADES CONFORME AL ARTÍCULO A CONTINUACION SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL GERENTE GENERAL SOLO PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES EN LA ESCALA DE PODERES VIGENTE, ES DECIR, CONFORME A LO CONSCRITO EN EL ASIENTO 00001 DE LA PARTIDA ELECTRONICA DE LA EMPRESA (TERCERA CLAUDIA ADICIONAL), DE MANERA CONJUNTA CON UN APODERADO EN ESE MISMO SENTIDO, CUALQUIER APODERADO PODRA EJERCER LA TOTALIDAD DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA ESCALA DE PODERES, SOLO DE MANERA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL.

LIBRO DE ACTAS: ASI CONSTA DEL ACTA RESPECTIVA INSERTA EN LOS FOLIOS DEL 3 AL 7 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 02, APERTURADO CON FECHA 28/04/2014 ANTE EL DR. LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN, NOTARIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE LIMA, Y CON REGISTRO CRONOLOGICO N° 19183-2014.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 08/07/2014 A LAS 02:58:57 PM HORAS, BAJO EL N° 2014-00691912 DEL TOMO DE FOLIO 0492, DERECHOS COBRADOS S/951.00 NUEVOS SOLBS CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00017569-52 00033235-51.- LIMA, 23 DE JULIO DE 2014.

No hay inscripción

[Signature]
INES VILLALBA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

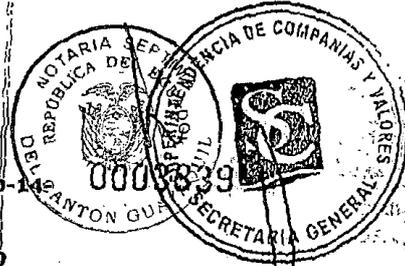
INSCRIPCION
N° 12345075
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Dist. Sechilash - Tarma IUDERECUM-18/11/2014 17:45:44 Datos: 14-44-F



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-144



**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
64828	FIRENZECORP S.A.	30	05/10/2010	GUAYAQUIL	18/11/2010	GUAYAQUIL
64834	FELSANCORP S.A.	16	25/11/2010	GUAYAQUIL	03/12/2010	GUAYAQUIL
64836	FRIVOLEN S.A.	30	28/10/2010	GUAYAQUIL	25/11/2010	GUAYAQUIL
64871	MAXIMERKSA S.A.	29	26/11/2010	GUAYAQUIL	06/12/2010	GUAYAQUIL
64873	COMPREDEx S.A.	38	10/08/2010	GUAYAQUIL	25/11/2010	GUAYAQUIL
64874	CRAPETTO S.A.	30	18/11/2010	GUAYAQUIL	03/12/2010	GUAYAQUIL
64927	RIVERTELY S.A.	30	29/10/2010	GUAYAQUIL	10/11/2010	GUAYAQUIL
64964	GISOLAR S.A.	38	01/09/2010	GUAYAQUIL	06/09/2010	GUAYAQUIL
64966	CONSTRUCCIONES, PERFORACIONES, DISEÑOS ELECTRICOS S.A. (DISPERCONSA)	29	05/11/2010	GUAYAQUIL	10/12/2010	GUAYAQUIL
64969	SERVIFELIZ S.A.	30	29/10/2010	GUAYAQUIL	10/11/2010	GUAYAQUIL
64997	MIZACORP S.A.	29	18/11/2010	GUAYAQUIL	15/12/2010	GUAYAQUIL
65000	MITSUMOTOR S.A.	27	19/07/1991	GUAYAQUIL	10/09/1991	GUAYAQUIL
65017	PAXINQU S.A.	21	06/08/1991	GUAYAQUIL	27/08/1991	GUAYAQUIL
65196	OBRIIN S.A.	20	02/07/1991	GUAYAQUIL	01/08/1991	GUAYAQUIL
65216	INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA	23	23/01/1991	GUAYAQUIL	28/08/1991	GUAYAQUIL
65400	GILSONE S.A.	21	13/08/1991	GUAYAQUIL	10/09/1991	GUAYAQUIL
65408	RAMAYAN S.A.	21	07/08/1991	GUAYAQUIL	09/09/1991	GUAYAQUIL
65800	CAOPRO S.A.	17	06/08/1991	GUAYAQUIL	03/10/1991	GUAYAQUIL
65878	INMOBILIARIA ALANFERRO S.A.	20	15/11/1991	GUAYAQUIL	10/12/1991	GUAYAQUIL
66077	REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A.	2	05/09/1990	GUAYAQUIL	15/11/1990	GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

7 SEP 2014 14:33
RECIBIDO
(74-ARREDES)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003839

EXP.	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
66144	SIREZA S.A.	13	15/10/1991	GUAYAQUIL	20/11/1991	GUAYAQUIL
66236	INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL	13	25/02/1988	GUAYAQUIL	26/06/1991	GUAYAQUIL
66296	BEAU GESTE S.A.	7	19/12/1991	GUAYAQUIL	24/01/1992	GUAYAQUIL
66305	CRIMELSA S.A.	21	11/02/1992	GUAYAQUIL	13/03/1992	GUAYAQUIL
66313	BALCANI S.A.	24	05/02/1992	GUAYAQUIL	16/03/1992	GUAYAQUIL
66315	CORALCOR S.A.	21	13/01/1992	GUAYAQUIL	10/03/1992	GUAYAQUIL
66392	DROPER S.A.	21	19/02/1992	GUAYAQUIL	23/03/1992	GUAYAQUIL
66549	TURDELPA S.A.	7	28/12/1990	GUAYAQUIL	23/06/1991	GUAYAQUIL
66590	SYTEMPO S.A.	29	12/03/1992	GUAYAQUIL	14/05/1992	GUAYAQUIL
66622	INMOBILIARIA SORGET S.A.	21	12/05/1992	GUAYAQUIL	18/06/1992	GUAYAQUIL
66686	MARATOP S.A.	21	27/03/1992	GUAYAQUIL	29/04/1992	GUAYAQUIL
66836	NAZURA S.A.	21	09/04/1992	GUAYAQUIL	25/05/1992	GUAYAQUIL
66889	INMOBILIARIA LIANA MARGARITA (LIMARGUI) S.A.	20	02/01/1992	GUAYAQUIL	22/06/1992	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Insciba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

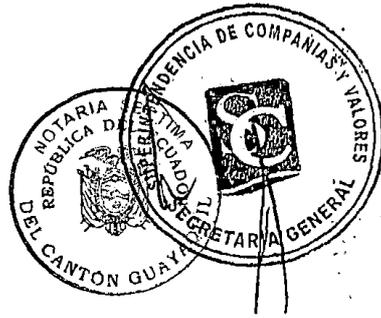
ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FOJA 3 DE 3
RESOLUCIÓN No. SC-INC-DNASD-SD-14-

0003839



ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.-ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, el

10 JUN 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA/MRM.-

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 05 ENE 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.233
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2014
HORA DE REPERTORIO: 16:24



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

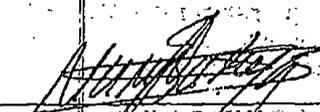
1.- Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SC.INC.DNASD.SD.14.0003839, dictada el 10 de junio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 92.496 a 92.512, Registro Mercantil número 3.773. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- Se excluye a la compañía INMOBILIARIA SORGET S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0005484, dictada el 22 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía DROPER S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004589, dictada el 15 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0004570, dictada el 14 de julio del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, a la compañía OBRIN S.A. según Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0005653, dictada el 02 de septiembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, Ab. Carlota Camacho Coello. 4.- Se exceptúa a la compañía ERIVOLEN S.A. por encontrarse domiciliada en Manta, a la compañía COMPREDEX S.A. por error en la fecha de otorgamiento de la constitución siendo lo correcto 25 de agosto del 2.010, a la compañía PAXINOU S.A. no existe en nuestros registros, a la compañía RAMAYAN S.A. por encontrarse disuelta

ORDEN: 46233



Guayaquil, 30 de septiembre de 2014

REVISADO POR: L


Nuria Buitán M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 3040000



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

QUE el 10 de junio de 2014, se expidió la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003839, declarando la disolución y liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **COMPREDEX S.A.**

QUE en el cuarto considerando de la Indicada resolución consta que la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución es "10 de agosto del 2010" siendo lo correcto **"25 de agosto del 2010"**;

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificadas;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003839 del 10 de junio de 2014, en el sentido que se indica en el segundo considerando de esta resolución en lo que corresponde a la compañía **COMPREDEX S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Notaría donde se otorgó la escritura pública de constitución, al margen de la matriz, tome nota de la presente resolución junto con la rectificadas y siente razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificadas de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **19 DIC 2014**

CCC/CBA.-
Exp. 64.873

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichíncha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclas.gob.ec



RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SD-14

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

Que la Directora Nacional de Prevención de Lavado de Activos mediante memorando No. SC-DNPLA-14-0107 del 21 de febrero del 2014, comunica que de acuerdo a la información requerida a la Intendencia Nacional de Tecnología y Comunicación y una vez analizada la misma se desprende que de los sujetos obligados al control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo 3.581 compañías no han presentado estados financieros correspondientes a los años 2011 y 2012, motivo por el cual solicita se declare la inactividad de las mismas, toda vez que no han cumplido con lo que dispone el artículo 20 de la Ley de Compañías;

Que la Intendencia Nacional de Desarrollo Institucional y Tecnológico de la Superintendencia de Compañías, mediante memorando No. SC-INDIT-DNTIC-G-14-187 del 8 de marzo del 2013, suscrito por el Director Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones informa que las compañías mencionadas a continuación las cuales están dentro de la jurisdicción territorial de las provincias de Guayas, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena no han cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 20 de la Ley de Compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA
✓ 60726	YOSHENKA S.A.
60729	ANDREWESS S.A.
60735	INMOBILIARIA ROBCACH S.A.
60766	MONTICELLO S.A.
60799	FILANDCOMPANY S.A.
60805	GEOCONSULTING S.A.
60812	RIVADENEIRA SANCHEZ RISANCI S.A.
60834	SIOBJAM S.A.
60868	CONSTRUCTORA 26 DE NOVIEMBRE S.A. CONSBRE
60870	UTILITYCONSTRU S.A.
60883	HERNICORP S.A.
60902	MAKNUDOS S.A.
60920	LINTEGERB S.A.
60931	CONTROLCAR S.A.
60935	ELYONSA S.A.
✓ 60954	CONSTRUDISMEL S.A.
60955	CONSTRUARIEL S.A.
60977	SISTALMA S.A.
60992	GERONIP S.A.
60993	CONSTRUCTORA CAMABE S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

✓ 61040	ASTILLECORP S.A.
61082	TARIAN S.A.
61101	HIGHCONSTRU S.A.
61170	YAPANKIT S.A.
61185	BOLPARADOX S.A.
61190	ZEDANEK S.A.
61212	PROLIST S.A.
61213	CONSTRUCTORA VERA S.A. CONVERASA
61225	PAMADER S.A.
61228	MACIGNO S.A.
61237	MUSCHIO S.A.
61266	CONSTRUCTORA QUEZADA S.A. CONSTRUCQUESA
61298	CATERING INTERPRISE CAINPRI S.A.
61300	CORPCJ S.A.
61382	DELSEGEN S.A.
61393	TRES DE MAYO TREMAY S.A.
61440	CADYNA S.A.
61476	CREAPOWER S.A.
61482	MAREDUD S.A.
61500	ROKRAK S.A.
61506	CLARKCITY S.A.
61508	ESVIJO S.A.
61556	CONSTRUCTORA IVIDA S.A.
61567	EMCONSCIV EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.
61620	GLAFIDA S.A.
61654	ROICES S.A.
61674	VALUEPLAN S.A.
61691	OUTSACORP S.A.
61693	CRINICORP S.A.
61702	OYSELECTRIC S.A.
61731	INMOBILIARIA CIVIL FLORES ROSALES S.A. INMOFLORO
61748	ADLERCORP S.A.
61765	BUKOWSKY S.A.
61772	ARONCORP S.A.
61787	BRACCHAMPI S.A.
61790	MASERINM S.A.
61811	MI VIVIENDA S.A. MIVISA
61842	NEXTSERVSA S.A.
61872	COSTAOBRAS S.A.
61898	ASESORIAS CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES ACSA S.A.
✓ 61911	VACOPIT S.A.

AB



61917	CONSTIDOR S.A.
61919	FROWEN CONSTRUCCIONES S.A. FROWENSA
61935	CONSTRUCTORA NERYFRANC S.A.
61936	CONSTRUCAMINOS S.A.
61984	MENKAURA S.A.
62020	CREARIKA S.A.
62029	FRENATA S.A.
62046	NIVICO S.A.
62049	CONSTRUGRIAL S.A.
62052	PACIFIC CONSTRUCTION AND DESIGN S.A. PACICONST
62079	GOLDSOCIA S.A.
62106	MUNDOBIENES S.A.
62133	REPRESENTACIONES B&Z S.A.
62161	CONSTRUCCION INDUSTRIAL MECANICA S,A, CONSINDMECSA
62166	ENIVOH S.A.
62167	ADIEL S.A.
62183	THUTMOSE S.A.
62188	EMERGERE S.A.
62200	CONSTRUDREAMS S.A.
62208	SOCIAOBRAS S.A.
62221	ARISAI S.A.
62235	MALIBU PARDIVERSA S.A.
62236	COROWALKCORP S.A.
62255	DITINE S.A.
62285	MSA PLUS DEL ECUADOR S.A.
62289	JURISGLOBAL S.A.
62290	OBRASLIDER S.A.
62300	ANGERCORP S.A.
62304	ARIYEN S.A.
62306	ROCAGRAND S.A.
62326	NARANJO-CABELLO & ASOCIADOS S.A.
62356	AGUFISH S.A.
62363	ASBELCORP S.A.
62379	OSTELLO S.A.
62393	CONSTRUCTRIN CIA. LTDA.
62415	ECUASUELOS S.A.
62427	AREQUISUN S.A.
62453	NEGONIVEL S.A.
62458	DIEFORLAN S.A.
62467	GONTELNET S.A.
62472	SMALLSERVI S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

/ 62480	INMOBTRON S.A.
62489	TIMAXEL S.A.
62490	SOLMAGNA S.A.
62492	POLINMO S.A.
62496	INGEGNARSI S.A.
62506	HAFIS S.A.
62512	SERVILINEA S.A.
62548	MAYORCIAS S.A.
62555	CONSTRUBOOM S.A.
62568	INFOLEX S.A.
62583	KINDLECORP S.A.
62604	BERTYSOL S.A.
62651	DISEÑOS & ESPACIOS S.A. DISYEP
62652	ESYLT S.A.
62661	VIA PROPIEDADES S.A. VIASA
62682	ULTRANEGOCIOS S.A.
62714	INGENIERIA VIAL S.A. VIALGEN
62734	MARDIOBRA S.A.
62755	ANQUIVA S.A.
62758	NAUNETCORP S.A.
62827	TELEKLEEN S.A.
62839	ESBAVE S.A.
62904	INMOBILIARIA CIVIL ANONIMA "LAGRUN" S.A.
62912	YAIZACORP S.A.
62957	COELCORP S.A.
62967	BLAKERLI S.A.
62970	CONSTRUDUALSA S.A.
62971	RUBIGLAM S.A.
62979	CHORSAL S.A.
63005	MANGIATONE S.A.
63018	LACORDA S.A.
63042	LAPIYUN S.A.
63043	PUTNARC S.A.
63045	BELDICOK S.A.
63074	COSTAWIN S.A.
63103	JUDLINS S.A.
63126	ABIURCORP S.A.
63131	USERMAX S.A.
63139	RESERVETCORP S.A.
63140	FAIGACORP S.A.
/ 63155	FRANECSA S. A.



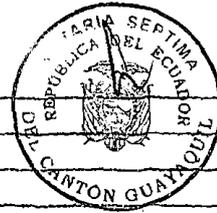
63158	DIVAREYSA S.A.
63182	ZEUSNEGSA S.A.
63209	INMOBILIARIA CENTRAL TOWER S.A. CENTRALTOWER
✓ 63212	FUNDILIMAR S.A.
✓ 63218	BASTRECOOR S.A.
63228	GOLDCONSTRUC S.A.
63247	RITONSA S.A.
63252	PAGNOTTA S.A.
63302	KOZFIVE S.A.
63304	RADASOL S.A.
63311	INNOVACOOOL S.A.
63324	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES P&C S.A.
63325	AGUSTO BRIONES GUSBRI S.A.
63371	KORELCONSTRUC S.A.
63381	WELLELECTRIC S. A.
63382	COMPUKIGAL S.A.
63388	CERPICORP S.A.
63405	PROYCONSCORP S.A.
63416	FRAXTRIN S.A.
63421	ARQUIGUSOR S.A.
63459	CEJEM SOLUTIONS ENTERPRISE S.A.
63472	OBRAREYSA S.A.
63491	EMELECCAMPEON S.A.
63527	ENDELPA S.A.
63528	AYERIM S.A.
63611	FIGHTERCONSTRU S.A.
63621	RIPORTARE S.A.
63629	SERVICIOS TURISTICOS INTEGRALES S. A. SERTURIN
63737	ASTROWINGS S.A.
63753	ZAYED S.A.
63777	EUROMASTER S.A.
63779	NEGOANDINA S.A.
63789	CORP.NEGOCIOS S.A.
63795	GANTIERCORP S.A.
63805	ULTRAMASTER S.A.
63840	GABRIELSE S.A.
63859	SINYOUNG CLUB S.A.
63887	ESPULSIONE S.A.
63901	PORTOMALTA S.A.
63917	PREDILETTO S.A.
63923	PORTOBRANDUA S.A.

Handwritten signature or initials.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

63926	INTERNACIONAL DE ENTERPRISE INTERENT S.A.
63931	MAXYSOCIO S.A.
63938	WARRIORCONSTRU S.A.
63939	CONSTRUCTORA JOSMO S.A.
63941	CONSTRUCTORA DITEMPLA S.A.
63974	HOREBGLOBAL S.A.
64007	B&B CONSTRUCCIONES S. A. CONSTRUCSA
64016	THE SPIRIT S. A. ARMARMIX
64027	SOIZIC S.A.
64030	ZERACORP S.A.
64044	BIOREK S.A.
64047	GLORYSERVI S.A.
64051	DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ ITALIANA S.A. DISAITAL
64054	OBRACENTER S.A.
64067	BRAINTALTEC S.A.
64087	RIGOLER S.A.
64105	PALCED CONSTRUCCIONES S.A.
64135	ECUACONVER S.A.
64194	M&G LAS MELLIZAS S.A. MGMELLIZAS
64216	ESFORSACORP S.A.
64220	ESTUDIOS - DISEÑOS - FISCALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES GRACON S.A.
64250	INMOBILIARIA BETA PICTORIS S.A.
64257	POLYMONST S.A.
64269	CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y CIMENTACIONES S.A
64279	GREENPARK S.A.
64280	ENORCORP S.A.
64309	MUNGEREPA S.A.
64369	VELTEX S.A.
64377	COMERCIO Y NEGOCIOS DEL ECUADOR COMYNEG S.A.
64393	POCHINVEST S.A.
64426	LUNEVILLE S.A.
64438	BOLAÑOSCORP S.A.
64439	CONSTRUCTORA OSWALU S.A.
64443	PORTNEGSA S.A.
64446	CREANOVA S.A.
64451	VILLAMACRO S.A.
64457	SUEMPRESA S.A.
64474	PROMOTORA INMOBILIARIA BUENA FE PROINBUE S.A.
64511	COMPRASOCIAL S.A.
64610	CORERTY S.A.
64647	FASISPIN S.A.



64655	RIFAREP S.A.
64719	ALKALYN S.A.
64766	ELISURCORP S.A.
64779	ELECTRIC.ING S.A.
64780	GOLDTELSA S.A.
64783	RIOIMPORT S.A.
64803	FIRESTSE S.A.
64816	VENADIRT S.A.
64828	FIRENZECORP S.A.
64834	FELSANCORP S.A.
64836	FRIVOLEN S.A.
64871	MAXIMERKSA S.A.
64873	COMPREDEX S.A.
64874	CRAPETTO S.A.
64927	RIVERTELY S.A.
64964	GISOLAR S.A.
64966	CONSTRUCCIONES, PERFORACIONES, DISEÑOS ELECTRICOS S.A. (DISPERCONSA)
64969	SERVIFELIZ S.A.
64997	MIZACORP S.A.
65000	MITSUMOTOR S.A.
65017	PAXINOU S.A.
65196	OBRIN S.A.
65216	INMOBILIARIA LARBITA SOCIEDAD ANONIMA
65400	GILSONE S.A.
65408	RAMAYAN S.A.
65800	CADPRO S.A.
65878	INMOBILIARIA ALANFERRO S.A.
66077	REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A.
66144	SIREZA S.A.
66236	INCASTRO SOCIEDAD ANONIMA CIVIL
66296	BEAU GESTE S.A.
66305	CRIMELSA S.A.
66313	BALCANI S.A.
66315	CORALCOR S.A.
66392	DROPER S.A.
66549	TURDELPA S.A.
66590	SYTEMPRO S.A.
66622	INMOBILIARIA SORGET S.A.
66686	MARATOP S.A.
66706	INMOBILIARIA ESPLENDOR S.A. ESPLENDOROSA
66836	NAZURA S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

66889	INMOBILIARIA LIANA MARGARITA (LIMARGUI) S.A.
66984	ORO GEM S.A.
67085	DOROTI S.A.
67208	GORINI S.A.
67313	PAPELCO S.A.
67524	NANDERTAL S.A.
67543	BRAJAO S.A.
67545	SURVINTEC S.A.
67787	INMOBILIARIA NORKEN S.A.
67795	TERRAVAN S.A.
67826	INMOBILIARIA PACHICHA S.A.
67996	CONSTRUCENTER S.A.
68025	APARSOL S.A.
68052	CAPELI S.A.
68115	BEAU RIVAGE S.A.
68140	INMOBILIARIA FRANVER S.A.
68216	COMPANIA NUBEGRIS S.A.
68437	CONSTRUCCION DISENO Y ARTE CODIART S.A.
68779	INMOBILIRIA LOS CRISTALES S.A. INMOCRISTALES
68862	QUEMARUTI S.A.
68948	INMOBILIARIA JIMENCHA S.A.
69183	DELMER S.A.
69242	COVERA S.A.
69289	OROPLA C.A.
69481	ARKINNOVA, DANIEL MUNOZ Y ASOCIADOS S.A.
69838	METROPESCA S.A.
69954	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS DEL PACIFICO (ADPACIFIC) S.A.
70067	MAKIN S.A.
70233	COMEXIA S.A.
70264	MODIGLIANI S.A.
70286	INMATERSA S.A.
70403	CORDOVEZ INTERNACIONAL S.A. INTERCORDOVEZ
70417	DINARESA S.A.
70580	EXCORP S.A.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el primer considerando de la presente resolución, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes mencionadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, las compañías persisten en la INACTIVIDAD, el Superintendente podrá declararlas disueltas y ordenar su liquidación, de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **14 MAR 2014**

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

MGM/CBA
MGM/CBA.-

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPARIOS DE G. AJAQ II

18 MAR 2014

RECIBIDO

Hora

Firma

Michelle Calderon



Factura: 001-002-000009031



20150901007P04798



NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901007P04798					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:0)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	TURDELPA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991167242001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	NILDA ESPERANZA CORDERO MENDEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de esta escritura, los documentos que legitiman los presentes actos cuyos tenores se agregarán en cada uno de los testimonios que de ésta se dieren. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-----

p) TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

R.U.C. 0991167242001

Nilda Esperanza Cordero Méndez

C.I. 0905333498

C.V. 043 - 0212

El Notario

Abogad Eduardo Alberto Falquez Ayala

NOTARIO SÉPTIMO

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:-QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LAS MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No.SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005131. DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A. " EN LIQUIDACION "

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 22 DEL 2.015.-



JJ
Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE:-QUE EN ESTA FECHA Y, AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, A LA No.1.473 DE 1.990,QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A., OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No.SCVS-INC-DNAS-SAS-15-0005131, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS EN GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA REACTIVACION DE LA COMPAÑIA TURDELPA S.A. " EN LIQUIDACION "-

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DEL 2015.-



JJ
Ab. José Morante Valencia
NOTARIO ENCARGADO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0005131

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-0003839** del 10 de junio del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 17 de septiembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **TURDELPA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 10 de noviembre del 2015, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1892-M** de 17 de diciembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **TURDELPA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1011000

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

18 DIC 2015


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CCC / DOS ✓
Exp. 66549
T. 46169-15

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.519
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005131, dictada por la Asesor(a) de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 18 de diciembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: **TURDELPA S.A.**, de fojas 10.917 a 10.969, Registro Industriales número 415. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61519




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 05 de enero de 2016

REVISADO POR: 

N° 1296088

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL
R E C I B I D O

13 ENE 2016 HORA: 15:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle